BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN n° 307 - - - DE 31 MAY 2022

"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "MiAhorro MiHogar" a 188 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 235 de 2022".

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas en el artículo 16 de la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51° de la Constitución Política de 1991, consagra que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo ese derecho.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 2° de la Ley 820 de 2003, "*Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones*", define el contrato de arrendamiento de vivienda urbana como: "(…) *aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (...)".*

Que el artículo 41 ibídem, dispone que "(…) *El Estado, podrá tanto a su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios (…)*".

Que la Ley 2079 de 2021, en reconocimiento de la política pública de hábitat y vivienda, incluye dentro de sus principios el enfoque diferencial, entendiéndose como "*las características étnicas, socioculturales, demográficas, económicas y ecológicas de la población, y las particularidades de aquellas personas que "requieren de un reconocimiento, protección y garantía especial por parte del Estado"*, siendo significativo para el programa mi ahorro mi hogar teniendo en cuenta que refiere como requisito para su asignación el reconocimiento con enfoque de género al referir a las jefe de hogar y por su parte a la población desplazada como consecuencia del conflicto armado interno con efectos en la ciudad de Bogotá.

Que el artículo 18 ibídem dispone "*el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1 % del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulen la materia".*

"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "MiAhorro MiHogar" a 188 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 235 de 2022".

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 que adoptó el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", que incluye dentro del *Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política*, el Programa 1. *Subsidios y transferencias*. Según el cual el programa tiene previsto *(...) Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. (...)"*

Que mediante el Decreto Distrital 145 de 2021 se adoptaron los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dispuso en su artículo 27 la modalidad de arrendamiento social así: *"Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un periodo de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. Parágrafo: Las condiciones del ahorro mensual serán establecidas en la reglamentación específica de la modalidad de arrendamiento social".*

Que por su parte, el artículo 28 del Decreto Distrital 145 de 2021 señala los requisitos mínimos para acceder al subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social y determina en su parágrafo 2° que la Secretaría Distrital del Hábitat estructurará y adoptará la reglamentación específica y operativa de la modalidad arrendamiento social.

Que la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022 *"Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la operatividad del subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "MiAhorro MiHogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021"*, en el artículo 6, determina como beneficiarios a:

> *"**ARTÍCULO 6°. Beneficiarios**. Serán los hogares vulnerables con jefatura femenina mayor de edad que se encuentren en al menos una de las situaciones que se enumeran en el presente artículo, a los que se les asigne el subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social, por cumplir con la totalidad de los requisitos de acceso establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021 y los previstos en el artículo 7° del presente reglamento operativo. Las situaciones son:*
>
> *1. Riesgo de feminicidio o cualquier clase de violencia intrafamiliar en contra de la mujer.*
>
> *2. Víctima del conflicto armado interno.*
>
> *3. Que se encuentre en proceso de reincorporación o reintegración.*

"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "MiAhorro MiHogar" a 188 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 235 de 2022".

4. Mujeres cuidadoras.

(...)"

Que el artículo 7° ibídem, define los requisitos para acceder al subsidio en la modalidad de arrendamiento social, en los siguientes términos:

"

1. La jefatura del hogar debe ser mayor de edad y contar el documento de identidad válido y vigente.

2. Acreditar que el hogar cuenta con jefatura femenina y que se encuentra en al menos una de las siguientes situaciones:

(i) Riesgo de feminicidio o cualquier otra clase de violencia intrafamiliar contra la mujer;

(ii) víctima del conflicto armado interno;

(iii) que se encuentre en proceso de reincorporación o reintegración;

(iv) mujeres cuidadoras.

3. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional colombiano al momento de asignación del subsidio, salvo que: (i) la propiedad haya sido adquirida con algún subsidio de vivienda y fuera abandonada producto de desplazamiento forzado; (ii) cuando la vivienda haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas; (iii) la vivienda haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno. Las situaciones deben ser certificadas por las autoridades competentes sobre cada materia.

4. Ningún miembro del hogar, al momento de la postulación al subsidio en la modalidad de arrendamiento social debe haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier organismo promotor de vivienda, excepto que el beneficiario acredite la pérdida y/o restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

5. El hogar debe acreditar que sus ingresos mensuales no superan un máximo de hasta el equivalente a dos (2) SMLMV.

(...)"

Que la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, revisó la documentación de los hogares postulados y se obtuvo por resultado que los hogares contenidos en la presente resolución fueron priorizados de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8° ibidem, dentro de los cuales se encuentran el índice de vulnerabilidad de la jefe de hogar, el puntaje o grupo SISBEN de la jefe de hogar y los ingresos mensuales del hogar, con los cuales, se le asignó al hogar un puntaje que arroja el orden descendente de asignación.

Que una vez superadas las fases 1 y 2, señaladas en el artículo 9° de la misma Resolución vinculadas al procedimiento para la asignación y desembolso del subsidio, referentes a "*Postulación del hogar*", así como la "*Revisión de la documentación del hogar postulado*", la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera, procedió a otorgar la calificación a los hogares, determinando que, los relacionados en el presente acto administrativo cumplen los requisitos del programa.

Que la revisión de la documentación allegada, se lleva a cabo desde las bases o sistemas de información relacionadas con el sector vivienda, como el Archivo Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, los sistemas de información de la Secretaría Distrital de la Mujer, Vivanto de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Unidad de Restitución de Tierras, el Sistema de Información de Subsidios de la Secretaría Distrital del Hábitat, el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN y los sistemas de información de la Secretarías Distritales de Planeación y la Mujer.

Que la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera, recopiló la información de los hogares y elaboró los listados de dispersión para los desembolsos del subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "*MiAhorro MiHogar*" de acuerdo con lo definido en el reglamento operativo. Por tal razón, superada la validación de requisitos, ésta Secretaría, procede a la asignación del subsidio, en cumplimiento de la tercera fase "*Fase 3 - Asignación del subsidio de Arrendamiento Social*" descrita en el artículo 9 de la resolución 235 de 2022 y por el monto y plazo que se señala en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que en atención a lo señalado en el artículo 2° de la Resolución 377 del 8 de junio de 2021 de la Secretaría Distrital de Hacienda *"Por la cual se establece el procedimiento operativo para el manejo de los recursos de las transferencias monetarias del Sistema Distrital de Bogotá Solidaria que pertenece a la estrategia del Ingreso Mínimo Garantizado y se efectúan unas delegaciones"* la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Privados recibió la autorización del acceso del programa "MiAhorro MiHogar" al Sistema Distrital de Bogotá Solidaria, acogiéndose la entidad a los mecanismos y procedimientos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda, para hacer parte de la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado y del mencionado Sistema, que permita el ingreso del mismo al esquema de las transferencias monetarias.

Que como consecuencia de lo anterior, mediante la resolución 641 del 22 de septiembre del 2021, la resolución 715 del 19 de octubre del 2021 y la resolución 897 del 20 de diciembre de 2021, se ordenó la transferencia de recursos de la Secretaría Distrital del Hábitat por la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.052.000.000), VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.720.000.000) y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($5.279.557.815)** respectivamente, con destino a la Dirección Distrital de Tesorería, soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1433 del 21 de septiembre del 2021, No 1470 del 29 de septiembre del 2021 y No. 1866 del 20 de diciembre de 2021, así como en los Registros Presupuestales No. 1217 del 23 de septiembre del 2021, No. 1331 del 26 de octubre del 2021 y No.1610 del 20 de diciembre del 2021.

"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "MiAhorro MiHogar" a 188 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 235 de 2022".

Que el desembolso del subsidio de arrendamiento social "MiAhorro MiHogar" de acuerdo con la resolución 235 del 2 de mayo de 2022, se realizará de forma mensual por medio de la Secretaría Distrital de Hacienda a los hogares beneficiarios, como transferencias monetarias del Sistema Distrital de Bogotá Solidaria, como dispone el precitado reglamento operativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Asignación del subsidio. Asignar el subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "MiAhorro MiHogar" a ciento ochenta y ocho (188) hogares vulnerables que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 145 de abril de 2021 y la Resolución 235 del 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat y que surtieron satisfactoriamente las fases 1 y 2 del artículo 9 de la misma resolución. El monto y periodicidad de la asignación será el ordenado en el artículo 3 y 4 de la resolución 235 de 2022 y hasta por doce (12) meses contados desde el día en que se realice el primer desembolso del subsidio. Los hogares beneficiarios de este subsidio son los que se relacionan en la siguiente tabla:

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto	Plazo	Monto
1	28995085	BELLANIT		RAMIREZ	BALLEN	28.995.085	$660.400	12	$7.924.800
2	1117266836	MARLLY	LISETH	PAZ	CORTES	1.117.266.836	$660.400	12	$7.924.800
3	53051775	DIANA	KATHERINNE	GOMEZ	CASTRO	53.051.775	$660.400	12	$7.924.800
4	1106307533	YUDY	LORENA	PEREZ	BORBON	1.106.307.533	$660.400	12	$7.924.800
5	52066488	LAURA	SOLEDAD	FLOREZ	DELGADO	52.066.488	$660.400	12	$7.924.800
6	52714649	ADRIANA	ROSA	LUNA	SILGADO	52.714.649	$660.400	12	$7.924.800
7	1019156939	GENESIS	ELIMAR	LLERENA	HERNANDEZ	1.019.156.939	$660.400	12	$7.924.800
8	1077473104	MARITZA		MENA	PALOMEQUE	1.077.473.104	$660.400	12	$7.924.800
9	1033758354	WENDY	JOHANNA	CASTELLANOS	SARMIENTO	1.033.758.354	$660.400	12	$7.924.800
10	26286778	MERCEDES		GÓMEZ	CARRILLO	26.286.778	$660.400	12	$7.924.800
11	36518381	FERMINA	MARIA	AGUDELO	MEJIA	36.518.381	$660.400	12	$7.924.800
12	40266320	LILIA	AURORA	OLIVEROS	LOPEZ	40.266.320	$660.400	12	$7.924.800
13	1052988316	MAURA	VANESA	POSADA	ACUÑA	1.052.988.316	$660.400	12	$7.924.800
14	1192762668	ENITH		BEDOYA	BOLIVAR	1.192.762.668	$660.400	12	$7.924.800
15	28538054	ADRIANA	MARIA	CUENCA	ORJUELA	28.538.054	$660.400	12	$7.924.800
16	1031135684	TATIANA	CAROLINA	SANCHEZ	OCHOA	1.031.135.684	$660.400	12	$7.924.800
17	23561735	SANDRA	YANETH	QUINTERO	DURAN	23.561.735	$660.400	12	$7.924.800
18	27371418	EMI	FANNY	REINA	BENITEZ	27.371.418	$660.400	12	$7.924.800

"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "MiAhorro MiHogar" a 188 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 235 de 2022".

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto	Plazo	Monto
19	52973908	YURY	LILIANA	DEVIA	CORTES	52.973.908	$660.400	12	$7.924.800
20	1193064627	CECILIA		MOYA	CHOCHO	1.193.064.627	$660.400	12	$7.924.800
21	1016076393	ESTEFANY		CHRISTIANSEN	ROMERO	1.016.076.393	$660.400	12	$7.924.800
22	1023029548	DALIA	GISELA	CHAPARRO	BLANCO	1.023.029.548	$660.400	12	$7.924.800
23	1013638954	JENNYFER	CAROLINA	SANCHEZ	GARZON	1.013.638.954	$660.400	12	$7.924.800
24	52283648	MARIA	DEL CARMEN	QUINTERO	ROMERO	52.283.648	$660.400	12	$7.924.800
25	1022998494	ERIKA	ESPERANZA	REAL	GUERRERO	1.022.998.494	$660.400	12	$7.924.800
26	1007744378	MILEYDIS		JIMENEZ	ROMO	1.007.744.378	$660.400	12	$7.924.800
27	1016105472	LUZ	DENIS	VIDES	SEGOVIA	1.016.105.472	$660.400	12	$7.924.800
28	1023966260	KIMBERLI	LORENA	PEDRAZA	TAPIERO	1.023.966.260	$660.400	12	$7.924.800
29	1127598753	YELISA		MEJIA	NISPERUZA	1.127.598.753	$660.400	12	$7.924.800
30	1105056393	NIRSA		TAPIA	TIQUE	1.105.056.393	$660.400	12	$7.924.800
31	1070919080	DEIVIS	MARIA	FONTALVO	MARTINEZ	1.070.919.080	$660.400	12	$7.924.800
32	52858496	SANDRA	MARCELA	BERNAL		52.858.496	$660.400	12	$7.924.800
33	1024539714	NINI	JOHANA	RIVERA	GARCIA	1.024.539.714	$660.400	12	$7.924.800
34	1026303341	YEIMI	YISET	CORTES	LOPEZ	1.026.303.341	$660.400	12	$7.924.800
35	53068228	DANNA	IDALID	RIVERO	LOPEZ	53.068.228	$660.400	12	$7.924.800
36	52133321	BLANCA	CECILIA	MURCIA	CAMPOS	52.133.321	$660.400	12	$7.924.800
37	39795616	RUBIELA		MURCIA	CAMPOS	39.795.616	$660.400	12	$7.924.800
38	1024584002	YULY	ANDREA	SANCHEZ	FORERO	1.024.584.002	$660.400	12	$7.924.800
39	1106727506	LUCY	ADRIANA	GARCÍA	FLOREZ	1.106.727.506	$660.400	12	$7.924.800
40	1233888301	MONICA	YINETH	LOPEZ	ZORRO	1.233.888.301	$660.400	12	$7.924.800
41	1030611658	LICED	ANDREA	LUGO	PERILLA	1.030.611.658	$660.400	12	$7.924.800
42	1023929653	YULIZA		MOSQUERA	MOSQUERA	1.023.929.653	$660.400	12	$7.924.800
43	1023036919	LUCERO		URBINA	SANCHEZ	1.023.036.919	$660.400	12	$7.924.800
44	52411946	CELINA		BAUTISTA		52.411.946	$660.400	12	$7.924.800
45	1120925297	HILDA	ROSA	PARRADO	VALBUENA	1.120.925.297	$660.400	12	$7.924.800
46	52793529	SANDRA	MILENA	FORERO	GONZALEZ	52.793.529	$660.400	12	$7.924.800
47	1030645140	JESSIKA	PAOLA	CASTAÑEDA	RAMIREZ	1.030.645.140	$660.400	12	$7.924.800
48	1012346170	MELISA	MARIA	CABALLERO	SÁNCHEZ	1.012.346.170	$660.400	12	$7.924.800
49	1107043589	DAYRA	ALEJANDRA	SANCHEZ	VALENCIA	1.107.043.589	$660.400	12	$7.924.800
50	38863617	CRUZ	ELENA	CORONADO	MARTINEZ	38.863.617	$660.400	12	$7.924.800
51	1063283541	LUCILA		PATERNINA	PEREZ	1.063.283.541	$660.400	12	$7.924.800

"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "MiAhorro MiHogar" a 188 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 235 de 2022".

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto	Plazo	Monto
52	35897090	OLIVIA		PALACIOS	RAMIREZ	35.897.090	$660.400	12	$7.924.800
53	1024562595	LAURA	ANGELICA	MENDEZ	PORRAS	1.024.562.595	$660.400	12	$7.924.800
54	1111796674	Fabiola		Angulo	Angulo	1.111.796.674	$660.400	12	$7.924.800
55	52173202	RUTH	CECILIA	PORRAS	MUÑOZ	52.173.202	$660.400	12	$7.924.800
56	1018496766	BEATRIZ	ELENA	OROZCO	DUQUE	1.018.496.766	$660.400	12	$7.924.800
57	52746713	SHIRLEY	SUREYI	ROZO	VARGAS	52.746.713	$660.400	12	$7.924.800
58	69029436	Nubia		Sotelo	Garcia	69.029.436	$660.400	12	$7.924.800
59	26274623	MARIA	EUGENIA	PALACIOS	MOSQUERA	26.274.623	$660.400	12	$7.924.800
60	1085544926	YULI	VANESA	TORRES	SINISTERRA	1.085.544.926	$660.400	12	$7.924.800
61	36641492	FARIDES	DEL CARMEN	YÉPEZ	AMARIS	36.641.492	$660.400	12	$7.924.800
62	1016026820	CINDY	DECYRED	MURCIA	MELENDEZ	1.016.026.820	$660.400	12	$7.924.800
63	1033756314	OLGA	KATHERINE	ARIAS	RODRIGUEZ	1.033.756.314	$660.400	12	$7.924.800
64	1109411620	MIRYAN		HORTA	OCAMPO	1.109.411.620	$660.400	12	$7.924.800
65	52547470	VILMA	PATRICIA	GALINDO	GONZALEZ	52.547.470	$660.400	12	$7.924.800
66	1022979550	Viviana	Paola	Valencia	Rojas	1.022.979.550	$660.400	12	$7.924.800
67	1013631246	LEIDY	DANIELA	MESA	MORALES	1.013.631.246	$660.400	12	$7.924.800
68	38474561	MARLEIVIS	ENEDINA	NERY	DIAZ	38.474.561	$660.400	12	$7.924.800
69	1005294674	ANA	ISABEL	PABON	GOMEZ	1.005.294.674	$660.400	12	$7.924.800
70	1032392113	DAISSY	TATIANA	CALLE	MEZA	1.032.392.113	$660.400	12	$7.924.800
71	1005854430	YULIETH	PAOLA	BOTACHE	ALAPE	1.005.854.430	$660.400	12	$7.924.800
72	1050067666	YENIS	PAOLA	SAENZ	HERNÁNDEZ	1.050.067.666	$660.400	12	$7.924.800
73	1105057037	Martha	Isabel	Guzman	Yara	1.105.057.037	$660.400	12	$7.924.800
74	1030677918	NATHALY		SOLER	VELANDIA	1.030.677.918	$660.400	12	$7.924.800
75	1233692368	YULIS	PAOLA	LERECH	BARRERA	1.233.692.368	$660.400	12	$7.924.800
76	36303593	BERENICE		MOSCOSO	MOLINA	36.303.593	$660.400	12	$7.924.800
77	1117804501	OLGA	YANITH	LIMA	PERDOMO	1.117.804.501	$660.400	12	$7.924.800
78	1233488297	EDY	BIANEY	MARTINEZ	AYALA	1.233.488.297	$660.400	12	$7.924.800
79	52708921	Luz	Deyanira	Guerrero	Manyoma	52.708.921	$660.400	12	$7.924.800
80	1083571289	KEITTY	VANESSA	COLEY	HERNADEZ	1.083.571.289	$660.400	12	$7.924.800
81	1013619907	EMILY		SANCHEZ	LONDOÑO	1.013.619.907	$660.400	12	$7.924.800
82	64568138	DORIS	MARIA	ALVAREZ	SOLERA	64.568.138	$660.400	12	$7.924.800
83	1003750006	Monica	Lizeth	Castañeda	Mateus	1.003.750.006	$660.400	12	$7.924.800
84	28429348	YADIRA		AYALA	GARCIA	28.429.348	$660.400	12	$7.924.800

"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "MiAhorro MiHogar" a 188 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 235 de 2022".

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto	Plazo	Monto
85	1030652641	LINA	MARCELA	HERNANDEZ	SERRANO	1.030.652.641	$660.400	12	$7.924.800
86	1124861205	MARTHA		CASTILLO	CORTES	1.124.861.205	$660.400	12	$7.924.800
87	26632254	LUDIVIA		CALDAS	BERMEO	26.632.254	$660.400	12	$7.924.800
88	50927373	BLANCA	MARIA	CUELLO	GOMEZ	50.927.373	$660.400	12	$7.924.800
89	52752421	YENNY		BARRIOS	RODRÍGUEZ	52.752.421	$660.400	12	$7.924.800
90	1123141754	EMILCE		LOAIZA	GARCIA	1.123.141.754	$660.400	12	$7.924.800
91	34948038	ANA	CECILIA	TIRADO	PARRA	34.948.038	$660.400	12	$7.924.800
92	52381966	CARMEN	AURA	RENTERÍA	RIVERA	52.381.966	$660.400	12	$7.924.800
93	40740907	EVANGELINA		PULIDO	TRUJILLO	40.740.907	$660.400	12	$7.924.800
94	21134546	NOHORA		CIFUENTES	MURCIA	21.134.546	$660.400	12	$7.924.800
95	1019069266	ANGELICA	ROCIO	ZAMBRANO	ARIAS	1.019.069.266	$660.400	12	$7.924.800
96	52963336	ERIKA	LORENA	REYES	VALENCIA	52.963.336	$660.400	12	$7.924.800
97	53098608	ESTRELLA	LORENA	MEDINA	RINCON	53.098.608	$660.400	12	$7.924.800
98	1030587287	NORA	YULIETH	TAMAYO	GARCÍA	1.030.587.287	$660.400	12	$7.924.800
99	1193310957	YARLEICY		VALENCIA	SALAS	1.193.310.957	$660.400	12	$7.924.800
100	1010144874	SANDRA	MILENA	PADILLA	SOSA	1.010.144.874	$660.400	12	$7.924.800
101	1144132265	LEDY	VIVIANA	FIGUEROA	ERAZO	1.144.132.265	$660.400	12	$7.924.800
102	1111742106	SANDRA	PATRICIA	SATIZABAL	ARBOLEDA	1.111.742.106	$660.400	12	$7.924.800
103	1087132696	KARENT	ELIAN	GODOY	ORDOÑEZ	1.087.132.696	$660.400	12	$7.924.800
104	55212868	LILIANA		LOPEZ	ANACONA	55.212.868	$660.400	12	$7.924.800
105	1087129082	YEVIS	ALEIDA	ESTUPIÑAN	ANGULO	1.087.129.082	$660.400	12	$7.924.800
106	65789316	NANCY		CUELLAR	HERRERA	65.789.316	$660.400	12	$7.924.800
107	1015394362	RUBI		QUILCUE	PUCHA	1.015.394.362	$660.400	12	$7.924.800
108	45530131	DAMARIS		CORDOBA		45.530.131	$660.400	12	$7.924.800
109	1085929332	DORIS	LUCIA	TENGANAN	PUERCHAMBUD	1.085.929.332	$660.400	12	$7.924.800
110	1058847650	ADIELA		CASTAÑO	ARIAS	1.058.847.650	$660.400	12	$7.924.800
111	52799783	VERONICA		RAMIREZ	BLANCO	52.799.783	$660.400	12	$7.924.800
112	1059445496	LILIANA		CUERO	VERGARA	1.059.445.496	$660.400	12	$7.924.800
113	1004441796	ESTEFANY	JULIANA	PASAJE		1.004.441.796	$660.400	12	$7.924.800
114	1087194041	SANDRA	LORENA	RODRÍGUEZ	ALVAREZ	1.087.194.041	$660.400	12	$7.924.800
115	59681530	AURA		GONZÁLEZ	GRUESO	59.681.530	$660.400	12	$7.924.800
116	1003787885	LAURA	MARCELA	PEÑA	CHEUCARAMA	1.003.787.885	$660.400	12	$7.924.800

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto	Plazo	Monto
117	37328882	OLIMPIA		AREVALO	GUERRERO	37.328.882	$660.400	12	$7.924.800
118	39424827	DIANA	PATRICIA	CORDOBA	MENA	39.424.827	$660.400	12	$7.924.800
119	1013688068	ELSY	DANIELA	SANMIGUEL	ANGULO	1.013.688.068	$660.400	12	$7.924.800
120	39709402	EDILMA		REAL	GUERRERO	39.709.402	$660.400	12	$7.924.800
121	1022927763	YURI	PATRICIA	RADA	VITONAS	1.022.927.763	$660.400	12	$7.924.800
122	1005726861	LUZ	MARY	ESQUIVEL	CAPERA	1.005.726.861	$660.400	12	$7.924.800
123	21018253	MARTHA	YANNETH	MANCERA	BAUTISTA	21.018.253	$660.400	12	$7.924.800
124	28868778	GLORIA	YANED	MALAMBO	MENDEZ	28.868.778	$660.400	12	$7.924.800
125	45649361	FAYS		REYES	PONCE	45.649.361	$660.400	12	$7.924.800
126	49607007	CARMEN	ALICIA	PEREZ	PEREZ	49.607.007	$660.400	12	$7.924.800
127	1018414705	MARISOL		CUPITRA	PRADA	1.018.414.705	$660.400	12	$7.924.800
128	1047424003	ELIDYS		RODRIGUEZ	BELTRAN	1.047.424.003	$660.400	12	$7.924.800
129	1023005481	YULIANA	MARIA	QUICENO	SALAZAR	1.023.005.481	$660.400	12	$7.924.800
130	53041726	CLAUDIA	XIMENA	MONTILLA		53.041.726	$660.400	12	$7.924.800
131	1089512254	NORIS	SORAIDA	MESIAS	QUIÑONES	1.089.512.254	$660.400	12	$7.924.800
132	1004639943	OLGA	MARINA	CAMPAZ		1.004.639.943	$660.400	12	$7.924.800
133	1023929727	CAROL	ESTEISY	BUSTAMANTE	SALAS	1.023.929.727	$660.400	12	$7.924.800
134	1012416811	MILEIDY	VIVIANA	CAPERA	RODRIGUEZ	1.012.416.811	$660.400	12	$7.924.800
135	1087119344	Leidy	Johanna	Marquinez	Riascos	1.087.119.344	$660.400	12	$7.924.800
136	21017009	LIBIA	ESPERANZA	FONSECA	HUERTAS	21.017.009	$660.400	12	$7.924.800
137	65705209	Milena		Cardozo	Arias	65.705.209	$660.400	12	$7.924.800
138	1144171567	ANA	MILRLEY	TORRES	PAZ	1.144.171.567	$660.400	12	$7.924.800
139	1094929712	JESSICA	VALERIA	PAPAMIJA	JIMENEZ	1.094.929.712	$660.400	12	$7.924.800
140	1117529254	YINETH		GARCIA	OBANDO	1.117.529.254	$660.400	12	$7.924.800
141	1006157998	LILIANA		PINTO	PINTO	1.006.157.998	$660.400	12	$7.924.800
142	1005726449	LAURA	BIBIANA	SANTA		1.005.726.449	$660.400	12	$7.924.800
143	1108832421	ANA	MARIA	SANCHEZ	PAIPA	1.108.832.421	$660.400	12	$7.924.800
144	1085301261	MARIA	FERNANDA	MERA	RENDON	1.085.301.261	$660.400	12	$7.924.800
145	1046396437	INGRID	PAOLA	RIVAS	REAL	1.046.396.437	$660.400	12	$7.924.800
146	53005463	Janneth	Viviana	Gutiérrez	Real	53.005.463	$660.400	12	$7.924.800
147	52464591	DIANA	MARIA	RODRIGUEZ	MORA	52.464.591	$660.400	12	$7.924.800
148	67019514	NIDIA	NEILA	CORTES	ROSERO	67.019.514	$660.400	12	$7.924.800
149	1024487278	CLAUDIA	LORENA	MACANA	ROMERO	1.024.487.278	$660.400	12	$7.924.800

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto	Plazo	Monto
150	1012354176	LILIANA	CAROLINA	FUENTES	ACUÑA	1.012.354.176	$660.400	12	$7.924.800
151	1024474041	JULY	PAOLA	RODRIGUEZ	PORRAS	1.024.474.041	$660.400	12	$7.924.800
152	1022953377	MARIA	ANGELICA	BERRIO	LEZAMA	1.022.953.577	$660.400	12	$7.924.800
153	1012319993	ADRIANA	YULISA	PALACIOS	ORTIZ	1.012.319.993	$660.400	12	$7.924.800
154	21082704	SARA	EMILCE	SANCHEZ	PEREZ	21.082.704	$660.400	12	$7.924.800
155	1082125351	ADRIANA	MARCELA	ASTUDILLO	MURCIA	1.082.125.351	$660.400	12	$7.924.800
156	1024514967	EDY	CELLY	HENAO	JARAMILLO	1.024.514.967	$660.400	12	$7.924.800
157	1003391079	KELLY	JOHANA	SANCHEZ	VARGAS	1.003.391.079	$660.400	12	$7.924.800
158	64584939	DERLY	DEL CARMEN	MEZA	ARROYO	64.584.939	$660.400	12	$7.924.800
159	65810012	MARIA	YISNEY	SANCHEZ	SERRANO	65.810.012	$660.400	12	$7.924.800
160	1010172304	LUZ	DARY	CARREÑO	HERNANDEZ	1.010.172.304	$660.400	12	$7.924.800
161	1012431644	GINNA	PAOLA	SUAREZ	GALLEGO	1.012.431.644	$660.400	12	$7.924.800
162	1005725827	ANGIE	LIZETH	CAPERA	CHICO	1.005.725.827	$660.400	12	$7.924.800
163	1050779225	YORLEIDYS		BETANCOURT	CADENA	1.050.779.225	$660.400	12	$7.924.800
164	1087782681	HELEN	MARIA	GALLON	QUIÑONES	1.087.782.681	$660.400	12	$7.924.800
165	1010014847	DAYAN	LORENA	TORRES	CUCAITA	1.010.014.847	$660.400	12	$7.924.800
166	52838739	SANDRA	NAYIBE	CAMACHO	GONZALEZ	52.838.739	$660.400	12	$7.924.800
167	1032424199	CARMEN		ITE	YONDAPIZ	1.032.424.199	$660.400	12	$7.924.800
168	65790502	CLAUDIA	MILENA	ROMERO		65.790.502	$660.400	12	$7.924.800
169	1013631829	LINA	YICELA	ORTIZ	PORTILLO	1.013.631.829	$660.400	12	$7.924.800
170	1111768164	CINDY		ANGULO	CUERO	1.111.768.164	$660.400	12	$7.924.800
171	40419601	ANA	ISABEL	RUIZ	ANZUETA	40.419.601	$660.400	12	$7.924.800
172	34612831	MAIRA	ALEJANDRA	MINA	PEÑA	34.612.831	$660.400	12	$7.924.800
173	1022349032	LUDY	CAROLINA	BOTACHE	AGUJA	1.022.349.032	$660.400	12	$7.924.800
174	1095913789	ROSIO		ORTEGA	RODRIGUEZ	1.095.913.789	$660.400	12	$7.924.800
175	57420886	ANA	DEL CARMEN	BERMEJO	VELASQUEZ	57.420.886	$660.400	12	$7.924.800
176	52794453	KELLY	JOANNA	QUIÑONES	MOYANO	52.794.453	$660.400	12	$7.924.800
177	1053779983	MARIA	NIDIA	MOLINA	ESCOBAR	1.053.779.983	$660.400	12	$7.924.800
178	1031136303	DINA	YURLEY	VANEGAS	HUERTAS	1.031.136.303	$660.400	12	$7.924.800
179	1012325591	NORBY		LOPEZ	TORRES	1.012.325.591	$660.400	12	$7.924.800
180	52850589	MYRIAM	MARCELA	GUTIERREZ	RODRIGUEZ	52.850.589	$660.400	12	$7.924.800
181	52938016	FLOR	YAMILE	GARCIA	DUARTE	52.938.016	$660.400	12	$7.924.800

"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "MiAhorro MiHogar" a 188 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 235 de 2022".

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto	Plazo	Monto
182	1033683837	JENNY	PAOLA	VEJARANO		1.033.683.837	$660.400	12	$7.924.800
183	1020749449	JENNY	PAOLA	GONZALEZ	RODRIGUEZ	1.020.749.449	$660.400	12	$7.924.800
184	1070950855	YENYFER		GUALTEROS	AGUIRRE	1.070.950.855	$660.400	12	$7.924.800
185	39646783	YOLANDA		AGUIAR	RIOS	39.646.783	$660.400	12	$7.924.800
186	52231638	MAGDA	LILIANA	SANDOVAL	MORENO	52.231.638	$660.400	12	$7.924.800
187	1030672538	LADY	JOUTHSYANNY	LOPEZ	DIAZ	1.030.672.538	$660.400	12	$7.924.800
188	52463414	SANDRA	MILENA	RODRIGUEZ	PEDRAZA	52.463.414	$660.400	12	$7.924.800

Artículo 2°. Desembolso: El desembolso del subsidio quedará condicionado a que los hogares vulnerables beneficiarios realicen un ahorro mensual para vivienda por valor de Doscientos Veinte Mil Ciento Treinta y Tres Pesos Mensuales ($220.133) durante doce (12) meses contados a partir del primer desembolso y que cumplan de manera estricta cada una de las etapas del procedimiento descrito en el artículo 10 de la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022, entre ellas la postulación de la vivienda para tomar en arrendamiento y la remisión documental a la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo: Una vez notificado el hogar beneficiario del presente acto administrativo, éste en un término no mayor a un (1) mes deberá allegar la documentación requerida de conformidad al artículo 10 de la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022, para el desembolso del subsidio

Artículo 3° Pérdida y restitución del subsidio: Si el hogar beneficiado relacionado en el artículo primero de la presente resolución incurre en alguna de las causales de pérdida y restitución del aporte señaladas en el artículo 13 y 14 de la Resolución 235 de 2022, operará la condición resolutoria y se le aplicará la pérdida fuerza ejecutoria del acto administrativo, respecto de su asignación, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 1°: En caso de configurarse una de las causales de pérdida del subsidio, la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, no autorizará la orden de giro y pagos que se encuentren pendientes, hasta tanto se determine la ocurrencia de la condición resolutoria y la consecuente expedición del acto administrativo que defina la perdida de ejecutoriedad del acto de asignación del y de ser procedente ordenará la restitución de este previo el agotamiento del procedimiento administrativo que corresponda.

Parágrafo 2°: En caso de que aplique la restitución de los recursos esta se podrá hacer de manera voluntaria por parte del beneficiario, conforme a los trámites que para ello indique la Secretaría Distrital de Hacienda, de lo contrario se procederá conforme a lo regulado en la Ley 1437 del 2011 con el proceso de cobro coactivo tendiente a la recuperación efectiva de dichos recursos.

Artículo 4°. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "MiAhorro MiHogar" a 188 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 235 de 2022".

Artículo 5°. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID para que en dentro del marco de sus funciones, remita la solicitud de afectación y pago a la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda con cargo a los recursos situados en el Depósito Constituido para atender el pago de subsidios distritales para soluciones habitacionales de interés social en la modalidad de Arrendamiento Social "MiAhorro MiHogar", conforme a lo señalado en el artículo 1 del presente acto administrativo y previa la verificación que realice la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de esta Secretaría, sobre el cumplimiento de la condición de ahorro programado por parte del hogar.

Artículo 6°. La presente resolución será publicará en la página Web de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT

Artículo 7°. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los 31 MAY 2022

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GÓNZALEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Proyectó: Paula Andrea Basto Monroy – Coordinadora de Arrendamiento Social "MiAhorro MiHogar".
Catalina Niño - Asesora Jurídica de la Subdirección Recursos Privados
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Gestión Financiera
Aprobó: Camilo Londoño León - Subdirector de Recursos Privados.